

AUTONOMÍA Y CONSTITUCIÓN
LA HISTORIOGRAFÍA Y LA CRISIS ATLÁNTICA DE 1808*

José M. Portillo
Center for Basque Studies (University of Nevada, Reno)
Universidad del País Vasco

En 1961 se cumplía el sesquicentenario de la declaración de independencia de Venezuela, y editorialmente la república lo celebró por todo lo alto. Entre otras empresas, la Academia Nacional de la Historia editó una serie de volúmenes conteniendo las primeras constituciones producidas en el contexto de la crisis que llevó al nacimiento de las repúblicas resultantes de la otrora mastodónica monarquía hispana. Como no era cuestión de provocar recelos nacionales, el orden seguido en la disposición de aquellos materiales fue el alfabético, salvo en un caso que planteó serio problema no sólo editorial sino de fondo y concepto. La cuestión la movió la duda “si era o no procedente incluir la Constitución sancionada en 1812 por las Cortes de Cádiz.” Requirió varias reuniones plenarias de tan ilustre cuerpo adoptar una decisión al respecto, pues se entendía por algunos que el texto gaditano pretendió reconstruir un imperio cuya disolución justamente se celebraba, mientras otros ponderaban su influencia en el liberalismo americano. Se impuso el criterio de la adopción, aunque en un significativo lugar: no va en la “C” de Cádiz ni en la “E” de España, sino como texto apéndice al conjunto de constituciones hispanoamericanas y “precedida de las consideraciones pertinentes.”¹

Aunque algo han cambiado las cosas desde entonces, el fantasma de una polaridad inversa y un mutuo rechazo, o incluso deliberada o no preocupada ignorancia recíproca, sigue recorriendo los estudios y publicaciones sobre la crisis atlántica del mundo hispano que tuvo lugar entre 1808 y 1824. Tomemos en cuenta la historiografía española interesada en ese período y producida en las últimas décadas para calibrar el alcance de tal foso. Asentada sobre la interpretación básica que ofrecieron entre los años sesenta y comienzos de los ochenta los textos de Miguel Artola, Josep Fontana y Federico Suárez, la historiografía española puede decirse que ha reconstruido con lujoso detalle los aspectos esenciales de la crisis de la monarquía, tanto en sus términos y cuestiones generales como a ras de historia local². Desde la publicación de aquellos trabajos hasta la fecha nuestro conocimiento historiográfico sobre la crisis y sus consecuencias de orden político, social, fiscal, religioso, cultural o económico se ha multiplicado significativamente. Por otro lado, especialmente durante las dos últimas décadas del siglo pasado y en lo que va del presente se han editado un buen número de fuentes directas para el conocimiento de aquel momento de crisis y revolución.

* Las consideraciones que siguen resumen las posiciones que sostengo en un ensayo de próxima aparición bajo el título *Crisis Atlántica. Autonomía e Independencia en la Crisis de la Monarquía Hispánica, 1808-1876*.

¹ *El pensamiento constitucional hispanoamericano hasta 1830. Compilación de constituciones sancionadas y proyectos constitucionales*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1961 vol. 5.

² Las obras seminales a que me refiero son: MIGUEL ARTOLA, *Los orígenes de la España Contemporánea*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1959; JOSEP FONTANA, *La crisis del antiguo Régimen 1808-1833*, Barcelona, Crítica, 1979; FEDERICO SUÁREZ, *El proceso de convocatoria a Cortes (1808-1810)*, Pamplona, EUNSA, 1982.

Y, sin embargo, con aparato marxista, planteamiento liberal o énfasis conservador las interpretaciones que ofrecieron respectivamente Fontana, Artola o Suárez puede decirse que fomentaron y consolidaron una interpretación *provinciana* de la historia de la crisis de la monarquía. De sus relatos podría inferirse que aquella monarquía estaba formada por los territorios peninsulares europeos, los insulares baleares y canarios y unas dependencias coloniales que comparecen justamente sólo para constatar su independencia y las consecuencias, fiscales sobre todo, que ello tuvo para España, esto es, la península europea convertida así en *monarquía*. Dicho de otro modo, para los promotores de la moderna interpretación historiográfica de la crisis en España la parte americana de la monarquía no contiene información constitucional relevante. La crisis podía explicarse solamente como *española*, fenómeno peninsular y europeo con una consecuencia americana, la independencia.

En cierto modo, a la historiografía española actual le ha ocurrido lo que a los primeros intérpretes peninsulares de la crisis y sus posibles soluciones. Melchor Gaspar de Jovellanos y Antonio de Capmany pudieron defender una interpretación conservadora de la crisis y frente a ella Francisco Martínez Marina proponer una más exitosa comprensión liberal, pero todos coincidieron en dar por sentado que América, para un razonamiento constitucional, no pintaba nada, o lo hacía sólo como *problema* o *disensión*.

Que había una información constitucional americana característica de la crisis hispana lo ha constatado ya la historiografía en los últimos años. Ahora sabemos de las biografías y actividades de los diputados americanos en las Cortes *españolas*, de sus planteamientos y alineaciones políticas, así como de su determinante influencia en algunos de los proyectos más singulares de aquella asamblea, como el gobierno provincial³. Sabemos de América en Cádiz y, aunque menos, de Cádiz en América⁴. Sin embargo, tanto la más manual como la más especializada historiografía sigue prefiriendo una explicación de la crisis que se cierra en el horizonte puramente peninsular⁵. Incluso se rastrean orígenes de una cultura constitucional *española* a la que basta y sobra una península⁶.

³ JOAQUÍN VARELA SUANZES-CARPEGNA, *La teoría del Estado en los orígenes del constitucionalismo hispano (las Cortes de Cádiz)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1983 individuó ya un “discurso americano” en su detenido análisis de los debates constituyentes; MARÍA TERESA BERRUEZO, *La participación americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1986 y más recientemente MARIE-LAURE RIEU-MILLAN, *Los diputados americanos en las Cortes de Cádiz*, Madrid, CSIC, 1990.

⁴ MANUEL CHUST, *La cuestión nacional americana en las Cortes de Cádiz 1810-1814*, UNED-Instituto de Historia Social, 1999; PEDRO CRUZ VILLALÓN (e.a.), *Los orígenes del constitucionalismo liberal en España e Hispanoamérica. Un estudio comparado*, Sevilla, Consejería de Cultura y Medio Ambiente, 1994.

⁵ El primer congreso de la Asociación de Historia Contemporánea de España, que se promovió como reflexión sobre el estado de conocimientos y necesidades de investigación a comienzos de los noventa, da buena prueba de ello: cfr. ANTONIO MOALES MOYA y MARIANO ESTEBAN DE VEGA (eds.), *La Historia Contemporánea en España*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1992. Un manual de alta calidad que refleja esta misma preferencia, JOSÉ ÁLVAREZ JUNCO y ADRIAN SCHUBERT, *Spanish History since 1808*, Londres, Arnold, 2002.

⁶ JOSÉ M. PORTILLO, *Revolución de Nación. Orígenes de la cultura constitucional en España, 1780-1812*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.

Aunque escaso consuelo sea, no ha andado sola en ello la historiografía española más influyente. Con la notable presencia de la aportación anglosajona desde los *Latin American Studies*, la historiografía producida en la otra orilla del Atlántico hispano tampoco parece necesitar mucho en sus reconstrucciones, interpretaciones y análisis de la península tan preciada por la historiografía española. Un libro tan influyente en la historiografía americana más reciente sobre esta época como el de John Lynch ya individuaba unas revoluciones *americanas*, dejando además de lado una perspectiva atlántica que sí empleaba en sus estudios sobre la edad moderna⁷. Fruto de esa escuela, David A. Brading ha sido capaz de exponer la evolución del pensamiento patriótico en la América española moderna sin apenas desempolvar la filosofía política euroespañola del momento –a la que, por cierto, pasando de Vitoria y Suárez, ya tienen también desahuciada los estudios de historia de la filosofía en ese mismo ámbito anglosajón. El contrapunto puede verse ahora en la reconstrucción de ese mismo argumento utilizando información más integral del complejo hispano que ha ofrecido Jorge Cañizares-Esguerra, con apreciables resultados⁸.

Que esa visión exclusiva y hasta casi excluyentemente americana de la crisis hispana ha calado y tomado sólida posición, lo prueban algunos de los estudios que por tantos justos motivos son de cita preferida por quienes se ocupan de estudiar la crisis de la monarquía. Permítaseme, a título de ejemplo, referir el caso del magnífico estudio de Virginia Guedea sobre el partido autonomista en el México del período insurgente⁹. Para su análisis sobre la autonomía como opción política esencial de la elite letrada capitalina en Nueva España, Guedea no precisa salir del propio ámbito novohispano. No es, creo, sólo que a efectos de comparación tal cosa sea conveniente, sino que considero que la comprensión de un problema tan medular a la crisis atlántica de la monarquía hispana como el de la autonomía no puede acabar de comprenderse sin adoptar justamente una óptica atlántica de tal problema.

Algo similar ocurre con la exposición de conjunto que tengo por paradigma de la renovación historiográfica de los estudios sobre la época de las independencias de la América hispana continental. Me refiero a la gran síntesis que Jaime E. Rodríguez publicó hace un lustro y en la que introdujo con envidiable acierto el tema de la autonomía como eje central de la explicación de la crisis de la monarquía¹⁰. Como para Guedea, sin embargo, la crisis en América se explica en este libro en términos estrictamente americanos, con la salvedad obligada, claro está, de la referencia a las Cortes reunidas entre la Real Isla de León, Cádiz y Madrid. Pero incluso en sus entradas, numerosas y enjundiosas, en el estudio del impacto de las medidas adoptadas en el parlamento panhispano de Cádiz el interés es estrictamente americano, como si la monarquía hubiera sido de hecho dual y pudiera en su momento seguir ya predeterminadamente caminos divergentes a uno y otro lado del Atlántico y, por ello,

⁷ JOHN LYNCH, *The Spanish American Revolutions 1808-1826*, Nueva York, Norton, 1973.

⁸ DAVID A. BRADING, *Orbe indiano. De la monarquía católica a la república criolla, 1492-1867*, México D.F., FCE, 1991. JORGE CAÑIZARES-ESGUERRA, *How to Write the History of the New World. Histories, Epistemologies, and Identities in the Eighteenth-Century Atlantic World*, Stanford, Stanford University Press, 2001.

⁹ VIRGINIA GUEDEA, *En busca de un gobierno alterno. Los Guadalupes de México*, México, UNAM, 1992. posiciones al respecto más actuales de la misma autora en “The Conspiracies of 1811: How the Criollos Learned to Organize in Secret” en CHRISTON I. ARCHER (ed.), *The Birth of Modern Mexico, 1780-1824*, Wilmington, SR Books, 2003.

¹⁰ JAIME E. RODRÍGUEZ O., *The Independence of Spanish America*, Cambridge, Cambridge University Press, 1998.

hoy pueda el historiador también dar cuenta de la crisis separadamente: los historiadores españoles ocupándose de la España peninsular, los americanos de los reinos de Indias.

Ambas tradiciones historiográficas, la española y la americana tienen, sin embargo, una característica relevante compartida: ambas andan aún por los derroteros de la historia nacional y más a la hora de dar cuenta de estos momentos formativos. No se trata, ni mucho menos, de militancias pero sí de una herencia aún no sacudida que no permite contemplar –a veces incluso por prevención precisamente respecto de una interpretación nacionalista de la historia respectiva, o de recreaciones imperiales en el caso español- lo que de transnacional tuvo aquella crisis atlántica hispana. El panorama presenta así –en términos generales- una historiografía que ha superado de largo y hace ya tiempo el paradigma nacionalista pero que sigue pensando la historia de aquella crisis en términos de historia nacional. Que ambas cosas –historia nacionalista e historia nacional- se distancian y hasta pueden considerarse en cierto modo polos antagónicos que se repelen, es obvio y un vistazo a la producción de los últimos treinta años a uno y otro lado del océano lo muestra con meridiana claridad. Ahora bien, quizá sea debido ya el mármol y el día de una explicación de la crisis atlántica del mundo hispano que siga haciendo honores al resultado *nacional* de la misma.

Los límites de la perspectiva nacional de esta cuestión historiográfica se perciben en la producción más reciente que se ha ocupado de ella. Por término general, la cuestión que preocupa es cómo en aquellos territorios que acabaron configurando repúblicas –incluida en el elenco la república monárquica española- se produjo un tránsito de la monarquía y su derecho tradicional a la modernidad constitucional. El eje del planteamiento suele, por tanto, situarse en el entorno de aquellas asambleas que sirvieron de útero propiciatorio para el alumbramiento de los primeros textos constitucionales. El problema, creo, es que en ese interés por conocer los resultados constitucionales de la crisis –que no son otra cosa que los orígenes del constitucionalismo en el mundo hispano- la perspectiva de partida es la del resultado de llegada, esto es, la de las naciones. Aunque es ya casi pauta obligada hacer protesta de fe contraria a la existencia de las naciones en el mundo hispano hasta, al menos, la estabilización de las repúblicas en la segunda mitad del XIX, lo cierto es que los análisis sobre los orígenes de aquellos cuerpos, es decir, sobre la crisis atlántica hispana, siguen informados por la perspectiva nacional.

No es sólo que el marco de análisis lo sea –basta repasar el índice de la mayoría de los estudios de conjunto y ver cómo se organiza la materia- sino que la perspectiva transnacional no aparece en muchos casos ni intencionalmente. Podría argumentarse que la cuestión es saber acerca de los orígenes de lo que existe y está ante la vista, esto es, los Estados que configuran el mapa político actual en lo que otrora fue la monarquía hispana. El problema, desde el punto de vista de la crítica que planteo, es que, aceptada esta razón, puede ser incomprensible tal historia en sí misma, esto es, que la historia de las naciones con forma de Estado reconocida por otros Estados y por los organismos internacionales existentes hoy no se entiende muy bien si no se adopta, precisamente para sus momentos originales, una perspectiva que abra el horizonte más allá de tales sujetos. Habría que empezar a cuestionarse si los orígenes constitucionales de España, por nombrar el caso que mejor conozco, pueden explicarse sin considerar los de Nueva España u otros simultáneos, no a efectos comparativos tan sólo sino como parte sustancial de su explicación. Y viceversa.

La historiografía española suele explicar este complejo período, plagado de juntas, pueblos y congresos, desde la perspectiva del congreso reunido en Cádiz a partir de septiembre de 1810, con centro de gravedad en el texto constitucional resultante en marzo de 1812 y su proceso de elaboración. Por su parte, la historiografía latinoamericana ha tendido, a su vez, a construir sus explicaciones de la misma crisis desde la observación de los respectivos congresos que simultáneamente intentaron suplir a las autoridades españolas con fortuna diversa. La perspectiva casi obligada es así la de los “primeros congresos nacionales” de los que hacer arrancar una historia moderna de las naciones correspondientes. Tal proceder tiene sin duda su lógica en la necesidad de explicar el surgimiento de tal o cual república a partir de unos orígenes propios y peculiares, que la distinguen ya en el variopinto conjunto de repúblicas que surgen del *big-bang* del atlántico hispano.

Sin embargo, lo cierto es que entre 1810 y 1814 en el mundo hispano funcionaron muchos más congresos de los que luego fueron dando lugar, más o menos intermitentemente según los casos, al nacimiento de los Estados independientes. De por sí este hecho debería constituir ya un desafío al paradigma de fondo, pues está informando de que la nación no era de hecho inmanente a los congresos. Para un caso tan extremo y tan evidente como el del Río de la Plata, José Carlos Chiaramonte ha establecido ya con rotunda claridad que ni siquiera resulta aceptable suponer que se están explicando los orígenes de la nación, sino cómo ésta sudó lo suyo para abrirse paso entre pueblos, Estados y provincias¹¹. De las pertinentes observaciones de Chiaramonte puede deducirse que el problema historiográfico consiste en haber rehecho el manto de la nación para cubrir con él el conjunto de experiencias políticas que se suceden en la crisis atlántica hispana. Si nación aún no tenía connotación de *nacionalidad* es muy posible que sea mucho más aporte historiográfico que otra cosa englobar en historias nacionales, o de marco y radio nacional, la explicación de la crisis hispana¹².

Liberadas del lastre de la historiografía nacionalista y su obligada glorificación de los orígenes de la nación, las historiografías del mundo hispano han debido encarar una imagen del surgimiento de las naciones que resulta marcada más bien por el pesimismo. Mirándose en el espejo de las otras naciones europeas, en el caso de España, o de la república norteamericana en el caso americano, es lugar común afirmar carencias, insuficiencias, debilidades estructurales y herencias contradictorias con el proceso de *nation-building* que se vive en el XIX euroamericano.

Es así también un rasgo historiográfico común a todas estas tradiciones la idea del fracaso: el de Cádiz para hacer valer de manera efectiva aquella mastodóntica nación española que concibió pluricontinental, el de México para formar un gobierno autónomo o para generar la república del Anahuac, el de la Venezuela federal, el de la patria dicha *Boba* en Nueva Granada, o el de las Provincias Unidas del Río de la Plata. El fracaso se mide así en términos estrictamente nacionales, es decir, en la

¹¹ JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina (1800-1846)*, Biblioteca del Pensamiento Argentino, vol. I, Buenos Aires, 1997 II parte y “Formas de identidad en el Río de la Plata luego de 1810”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana Dr. E. Ravignani*, 3ª serie, 1, 1989.

¹² JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, “La formación de los Estados nacionales en Iberoamérica”, *Boletín del Instituto de Historia Argentina y Americana “Dr. Emilio Ravignani”*, Tercera Serie, n. 15, 1997.

insuficiencias del primer constitucionalismo hispano para consolidar cuerpos estables de nación que, curiosamente, coinciden con lo que hoy tenemos ante la vista en cualquier mapa político. Es enseñanza que nos legaron ya los primeros historiadores de estos procesos, muchos de ellos protagonistas también de los mismos. Álvaro Flórez Estrada, Lucas Alamán, José Manuel Restrepo o Gregorio Funes, entre otros, escribieron ya historias nacionales de la crisis hispana en las que, aunque la perspectiva atlántica sigue lógicamente activa, se trataba ya de explicar ante todo cómo las naciones se iban abriendo paso entre una tupida red de cuerpos políticos. Consecuentemente, resultaban en fracaso concluyente todos aquellos tropiezos que las naciones ineluctablemente encontraban en su camino. José Manuel Restrepo, por escoger uno de estos autores, no pudo entender más que como rémora y lastre al único proyecto político digno de tener su cronista, la nación grancolombiana, la activa presencia de pueblos y provincias. De hecho, concluiría, eran totalmente inválidos para la revolución todos aquellos que no pensaban en ella como nacional¹³.

Lo admirable, sin embargo, lo que debería en realidad causarnos mayor sorpresa, es que podamos hoy en día adoptar el prisma de las naciones resultantes, ahora familiares pero entonces casi siempre extrañas. Al aceptar que los proyectos de los congresos tenidos en la península o en América encajan en una lógica histórica porque, con algunas variaciones, dan lugar posteriormente a las naciones y sus Estados, estamos también dando por buena una idea tomada de las historiografías nacionalistas respectivas que señalan un exclusivo camino, el de la nación, cuando otros muchos fueron entonces no sólo ensayados sino encajados de manera mucho más lógica en el curso histórico.

Desde Baton-Rouge hasta Buenos Aires numerosos congresos fueron proyectados y reunidos además del que funcionaba en Cádiz. Sólo este último, el que se intituló de la nación española, mostró un afán expansivo y aglutinante que abarcaba de cabo a rabo la extensión de la monarquía española. El de Cádiz, sin embargo, no fue el único congreso que previó la conversión en nación de la antigua monarquía. Así como unos congresos, como el de Venezuela, apuntan –no sin debates y contradicciones– a la conveniencia de la disolución del cuerpo político intercontinental, otros, como el de Cundinamarca, precisamente dan por supuesta la posible regeneración republicana del cuerpo monárquico español, siempre que se cumplieran determinadas condiciones sobre todo por parte de la monarquía y de su sede peninsular.

No estuvo sólo el congreso gaditano en mostrar una notable vocación absorbente definiendo su presencia política allá donde otros sujetos políticos entendían que comenzaba la suya propia. Recuérdese la respuesta que recibió el diputado suplente venezolano en Cádiz de parte de las nuevas autoridades de Caracas: que se abstuviera de representarles, pues aquella asamblea carecía de autoridad para extender su supuesta representatividad al territorio venezolano. Prácticamente lo mismo que el ayuntamiento de Nueva Barcelona afeaba a Caracas, acusándole de ocupar ámbitos a los que en absoluto representaba, mientras Cumaná, por su parte, interpretaba tal desaire como un intento por parte de la “dependiente” Barcelona de sustraerse de la superioridad que siempre había ejercido sobre ella.

¹³ JOSÉ MANUEL RESTREPO, *Historia de la revolución de la república de Colombia*, París, 1827, vol. I p. 45

Sin duda, entre el proyecto de nación española diseñado en Cádiz y los que simultáneamente representaron otros congresos en aquel complejo trazado de reclamaciones de corporeidad e independencia políticas, la autonomía o simplemente el reconocimiento de los considerados “subalternos” resultó siempre problemático. Pero el caso rápidamente referido de Venezuela, que se reproduce por todo el atlántico hispano, es un reflejo bien visible de que el encaje de los pueblos en las naciones requirió desde un principio que la autonomía fuera tenida constitucionalmente en cuenta. Todos aquellos congresos tuvieron que enfrentar una cuestión esencialmente similar de acoplamiento al cuerpo político de otros sujetos que intentaban definir. Tales sujetos, considerados habitualmente “menores”, mostraban una sólida identidad que si, por un lado, casi nunca se definió irreconciliable con su inserción en estructuras políticas más complejas –precisamente por faltarle principio de nacionalidad- por otro lado establecía claramente sus condiciones para dicho ensamblaje –justamente por basar su existencia en un principio de intrínseca constitucionalidad.

Ambas fueron características que acompañaron a la crisis del mundo hispano. Por un lado, el hecho de que la crisis de la monarquía se tradujera en el surgimiento de un gran número de cuerpos políticos diferentes que se entendieron en uno u otro momento soberanos o encargados de la custodia de la soberanía. Por otra parte, la plasticidad que mostraron también aquellos cuerpos políticos para reorganizarse en otras entidades mayores a partir de ciertas garantías que les aseguraran su subsistencia. Habría que añadir también una tercera característica compartida entonces en el mundo hispano: la incapacidad de los cuerpos políticos mayores para integrar en pie de igualdad a otros que completaban la suma que llamaban nación, patria o Estado.

Todo ello tiene una importancia decisiva para entender la labor de los congresos que en el mundo hispano trataron en diferente forma de reorganizar la política una vez que la crisis había desarticulado aquel universo monárquico. No puede desde luego decirse que la reciente historiografía no esté preparada para ofrecer un sistema de interpretación general de esta compleja crisis del mundo hispano¹⁴. Quienes de manera más sistemática se han propuesto ofrecer un modelo de interpretación global del período coinciden en concluir al menos con un par de ideas básicas: que en aquel complejo mundo hispano la sucesión entre crisis, eclosión de nuevas naciones e independencia no se constata en ningún caso (podría añadirse que incluyendo a España misma), y que en el surgimiento de una multiplicidad de cuerpos políticos que se tienen a sí mismos por soberanos puede rastrearse la semilla de un enfrentamiento también múltiple que, en la mayor parte de los casos, desemboca asimismo en guerras entre esos cuerpos¹⁵.

Las llamadas “guerras de independencia” fueron por tanto, a diferencia de la guerra que se había librado hacía algo más de tres décadas en el norte con Gran Bretaña, en gran medida enfrentamientos no sólo con España como encarnación de la

¹⁴ Para revisiones recientes de la riqueza de la misma, cfr. BRIAN HAMNETT, “Process and Pattern: A Re-examination of the Ibero-American Independence Movements, 1808-1826”, *Journal of Latin American Studies*, 29, 1997; JOHN LYNCH, “Spanish American Independence in Recent Historiography”, in ANTHONY MCFARLANE y EDUARDO POSADA-CARBÓ (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America: Perspectives and Problems*, London, ILAS, 2000; VÍCTOR M. URIBE, “The Enigma of Latin American Independence: Analyses of the last Ten Years”, *Latin America Research Review*, 32, 1, 1997.

¹⁵ Cfr. FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, “La desintegración de la monarquía hispánica: Revolución de Independencia”, en ANTONIO ANNINO, LUIS CASTRO LEIVA Y FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, *De los Imperios a las Naciones: Iberoamérica*, Zaragoza, Ibercaja, 1994.

dominación nacional y monárquica –que de todo hubo- sino con aquellos cuerpos políticos que sobre el terreno se quisieron definir y constituir como superiores. Si la guerra, en efecto, jugó un papel decisivo en la formación de la identidad, ésta no sólo fue, ni mucho menos, “nacional” en el sentido que puede ofrecer un vistazo al mapa actual. En el enfrentamiento, el bélico también, que se da a múltiples bandas entre pueblos, Estados, naciones y monarquía se puede también adivinar la riqueza transnacional de la crisis y los numerosos conductos comunicantes por los que fluía una identidad no imantada aún por el principio de nacionalidad.

Sin embargo, el dato esencial quizá sea que este complejo universo de cuerpos que “surgen” con la crisis de 1808 estaba ya ahí, con una presencia que ni naciones ni Estados podían reclamar y por la que, en todo caso, debían luchar frente a las repúblicas locales como únicos posibles referentes de los “pueblos” que, se decía, recuperaban soberanía por causa de la crisis¹⁶. No debe olvidarse que la crisis hispana no se debió en su origen a forma alguna de proyecto de actualización institucional o constitucional, en cuyo escenario el tercer estado pudiera afirmarse por encima de la lógica estamental, sino –como aguda y comedidamente dijo el deán Gregorio Funes- a un desbarajuste en la cabeza y primer eslabón de la cadena monárquica. A pesar de ello, del delito de lesa majestad cometido por la familia real española, la figura de Fernando VII continuó gozando, como ha visto recientemente Marco Antonio Landavazo, de envidiable salud y carisma¹⁷. El contraste no puede resistirse: en Francia, donde el tercer estado se había afirmado como encarnación de la nación toda y como nuevo sujeto político esencial en tal calidad, la actuación ilegal de Luis XVI conllevó su defenestración política y a la postre su ejecución por actuar contra el orden legal y contra la nación¹⁸, mientras en la monarquía hispana precisamente la ausencia de un reemplazo revolucionario del rey por la nación mantuvo ardiente el ascua de la monarquía hasta el momento en que los congresos comenzaron a testimoniar el tránsito de soberanía.

Significa esto que lo característico de las primeras fases de la crisis hispana, hasta la reunión de los congresos, no es su carácter revolucionario sino más bien su vocación de conservación. Muchos países americanos actuales celebran como jornada patria la de la reunión de sus primeras juntas, aunque en el sentido que lo hacen poco hay que celebrar al respecto. Como ha argumentado sólidamente Jaime E. Rodríguez en el libro antes referido y en numerosos textos, las juntas tuvieron más un horizonte de autonomía que de independencia ante sí, y puede añadirse que su legitimidad esencial provenía no tanto de una transferencia de soberanía, o de una “retroversión” como suele decirse, sino de una idea de depósito de la soberanía.

A poco que se rasque en los tratados contemporáneos que pueden informarnos de esta idea, la del depósito, veremos que se vincula a un ámbito conceptual decididamente opuesto al de transformación o alteración del orden establecido. Cualquier civilista de la época podría explicarnos que por depósito debemos entender el bien dejado en tutela hasta que su titular pudiera responsabilizarse del mismo, como en

¹⁶ Cfr. JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, “Modificaciones del Pacto Imperial”, en el mismo volumen citado en nota previa.

¹⁷ MARCO ANTONIO LANDAVAZO, *La máscara de Fernando VII. Discurso e imaginario monárquicos en una época de crisis. Nueva España, 1808-1822*, México, El Colegio de México, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo y El Colegio de Michoacán, 2001.

¹⁸ Cfr. TIMOTHY TACKET, *When the King took Flight*, Cambridge Mss., Harvard University Press, 2003.

el caso de los menores o de personas impedidas por cualquier motivo de gestionar sus bienes. Las juntas entendieron siempre, debido a esa ausencia de motivo constitucional en la crisis originaria, que su función era la de preservar y cuidar de la soberanía en tanto regresaba su joven titular, de quien no por casualidad se difundió el mote de “El Deseado”. Por ello justamente no podía hacerse de Fernando VII el malandrín que en realidad era, pues en tal caso la figura apropiada habría sido la de confiscación.

Vienen estas observaciones a cementar el papel de los pueblos en esa primera crisis, la originaria. ¿Quién si no los pueblos podían hacerse con buena lógica cargo de esa soberanía desprotegida? Las naciones al respecto no pintaban nada, a no ser y en forma puramente alegórica, la española como conjunto de todos los pueblos de la monarquía. Los pueblos en cambio, podría también habernos explicado cualquier publicista hispano, constituían los cuerpos políticos esenciales de la monarquía. A diferencia de instituciones como las audiencias, las chancillerías o hasta los mismos Consejos de gobierno de la monarquía, los pueblos eran esenciales y no aleatorios. Que existiera o no el Consejo de Castilla o la Audiencia de México era algo que no modificaba en sí el fundamento de la monarquía pues eran meros instrumentos de gobierno de los que se servía el monarca para cumplir las altas funciones que tenía encomendadas. Los pueblos, sin embargo, eran los únicos cuerpos políticos, las únicas repúblicas en puridad, que existían en la monarquía. Aunque la historiografía no ha sino comenzado a hacerse cargo de ello, los testimonios contemporáneos de las primeras fases de la crisis nos hablan de una revolución de las provincias, o, con diversas expresiones, de una confederación de pueblos en defensa de la monarquía y no de una revolución en nombre de la nación¹⁹. Una palabra que no tiene forma plural específica, crisis, ha de dar cuenta así de un proceso complejo en el que a una crisis dinástica le sucede una revolución de los pueblos y provincias que, finalmente, da lugar a una serie compleja de crisis constitucionales a uno y otro lado del Atlántico²⁰.

Esta perspectiva permite ahora plantear también, por un lado, una reconsideración de la cronología habitualmente manejada que la amplía hacia el pasado y el futuro de la crisis englobando los cambios en el gobierno de los territorios americanos de la monarquía desde los años sesenta del siglo XVIII y los complicados procesos de formación de las repúblicas que surgen de aquel *big-bang* de la crisis y que conducen hasta los años sesenta y setenta del siglo XIX²¹. Por otro lado permite considerar la independencia no como un fenómeno agotado en sí mismo sino como una fase en la transición del Antiguo Régimen al Estado-nación²².

¹⁹ El sugerente y brillantemente argumentado ensayo de JOSÉ ANTONIO AGUILAR RIVERA, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México DF, FCE, 2003 no entra, a pesar de ser directamente interesante a su argumento, en considerar este tránsito del depósito de soberanía a las naciones como característico de la crisis atlántica hispana.

²⁰ Expongo esta idea, bien que desde un punto de vista provinciano-peninsular en *Revolución de Nación*, cit. Lo que allí se me escapaba también, precisamente por provinciano, era que estas crisis tampoco son sólo sucesivas sino recurrentes, cfr. ANTONIO ANNINO, “Cádiz y la revolución territorial de los pueblos mexicanos, 1812-1821”, en ANTONIO ANNINO (coord.), *Historia de las elecciones en Iberoamérica. Siglo XIX*, Buenos Aires, FCE, 1995.

²¹ BRIAN HAMNETT, “Process and Pattern...”, cit.

²² Cfr. ANTHONY MCFARLANE, “Issues in the History of Spanish American Independence”, en ANTHONY MCFARLANE y EDUARDO POSADA-CARBÓ (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America*, cit.

En toda esta potente revisión historiográfica está presente una decidida crítica de los supuestos de una historiografía precedente centrada en la formación nacional como *telos* histórico de los diferentes espacios políticos resultantes de la liquidación del cuerpo hispano²³. Es así momento de cuestionar abiertamente la presencia misma no ya de la nación y su perspectiva obligada de la independencia sino incluso de cualquier sensación política de nacionalidad compartida en aquellos espacios hispanos, posponiendo la llegada de este fenómeno tardío, el nacionalismo, hasta bien entrado el siglo XIX o hasta comienzos del XX²⁴. La conclusión de que “la independencia precede tanto a la nación como al nacionalismo”²⁵ ha hecho a la historiografía girar la vista en busca de otros sujetos a los que imputar protagonismo en la crisis del mundo hispano dada la inexistencia de naciones o comunidades de este tipo que pudieran pensarse como “receptoras” de una soberanía que, cual fantasma de la revolución proletaria en 1848, recorría el mundo hispano entre 1808 y 1814 buscando al parecer cuerpo o cuerpos en los que tomar de nuevo forma visible.

Uno de los autores que más en serio se ha tomado la necesidad de no aceptar la obligatoriedad de la perspectiva nacional en el estudio de la crisis del mundo hispano y la formación de nuevas estructuras políticas, ha advertido justamente la conveniencia de no desechar alegremente los materiales de derribo procedentes de aquel mundo en transformación. Frente a la obsesión por la búsqueda de la modernidad en modelos de importación y en estereotipos “individualistas”, sociedades civiles y distinción de espacios públicos y privados, Antonio Annino propone tomar en serio la vieja noción de pueblos como los sujetos a quienes en principio fue a encarnarse aquel fantasma de la soberanía y advierte que no sólo es que hallaran su ocasión entre crisis y constitución, sino que ya venían siendo de antes el espacio lógico para ello por su constitución tradicional especialmente en América con el contundente contraste entre espacio municipal y rural, las limitaciones de la reforma de los gobiernos locales en el intento de las últimas décadas del siglo XVIII y la consolidación de formas corporativas de organización local de las comunidades indígenas²⁶.

La recuperación del protagonismo que en aquella crisis tuvieron los pueblos y la endeblez originaria de proyectos más amplios que los aglutinaran, como los nacionales, es el efecto más interesante de esta reconsideración historiográfica para nuestro conocimiento de la crisis hispana. No obstante, hay en ella al menos dos aspectos que deben en mi opinión replantearse. En primer lugar, lo que podemos denominar una “americanización” del principio manejado –la endeblez política de las naciones- tanto en la relación entre revolución y formación del Estado-nación, como en su singularidad dentro de la crisis española. En segundo lugar, y como efecto de una exageración del argumento, una casi disolución de la experiencia de proyectos políticos construidos sobre la idea de la nación y el Estado en un espacio en el que nada más allá de la república local o provincial parecía contar con posibilidades de futuro.

²³ Con su reflejo también en las propias historiografías “nacionales”. Cfr. HANS JOACHIM KÖNIG, “¿Descolonización de la historia? Historia, heterogeneidad y nación”, *Iberoamericana*, 24, 2000.

²⁴ Cfr. DAVID A. BRADING, “Nationalism and State-Building in Latin American History”, en EDUARDO POSADA-CARBÓ (ed.), *Wars, Parties, and Nationalism: Essays on the Politics and Society of Nineteenth-Century Latin America*, London, University of London Press, 1995.

²⁵ Es una idea que FRANÇOIS-XAVIER GUERRA defendió en diferentes lugares, entre ellos en “De lo uno a lo múltiple. Dimensiones y lógicas de la independencia”, en ANTHONY MCFARLANE y EDUARDO POSADA-CARBÓ (eds.), *Independence and Revolution in Spanish America*, cit.

²⁶ ANTONIO ANNINO, “Soberanías en lucha”, en ANTONIO ANNINO, LUIS CASTRO LEIVA Y FRANÇOIS-XAVIER GUERRA, *De los Imperios a las Naciones*, cit.

Con algunas excepciones las historiografías hispanoamericanas y española han seguido atendiendo a la crisis de la monarquía desde una perspectiva que nos puede parecer justificada por nacional, pero que desde su objeto mismo de estudio no deja de ser parcial y provinciana. Su consecuencia inevitable es tanto una americanización de la historia de la crisis en los territorios americanos, como una europeización (o incluso una españolización) de la misma en España. Deberíamos preguntarnos por ello si aquella complicada relación entre pueblos, territorios, Estados y naciones fue tan peculiarmente americana como se viene insinuando o si, por el contrario y para el momento al menos de la prolongada crisis del mundo hispano, fue un fenómeno global en el mismo. Nuestros planteamientos historiográficos para entender la crisis hispana de 1808 difícilmente pueden hacer abstracción de un dato político y sociológico tan contundente como la formación de las naciones y los Estados en el siglo XIX y, consecuentemente, resulta casi imposible no ceder a la tentación de rastrear sus mismos orígenes en el momento en que el sistema que los aglutinó durante trescientos años se vino abajo.

No obstante, es muy posible que tal asunción no encaje tan cabalmente con la situación de la crisis si la contemplamos, justamente, desde el contexto en que se originó y no desde el escenario al que acabó conduciendo. Los trabajos antes referidos de Chiaramonte muy oportunamente han presentado un aspecto esencial de los planteamientos políticos con los que los contemporáneos a la crisis se tuvieron que manejar para entenderla y procurar dar respuestas a la misma. Su rastreo le ha llevado precisamente al ámbito del derecho de gentes por ser donde conceptos como nación o pueblo tenían un más preciso significado político. Antes de constituir el eje del derecho público, o constitucional, pueblo y nación fueron referencias básicas para un mucho más flexible en sus asignaciones de soberanía y de corporeidad política. Es desde tal entrada que puede entenderse que la soberanía se concibiera mucho más cómodamente como algo divisible que como un atributo exclusivo de sujetos –nación, pueblo- identificados con el Estado, lo que no se dio por supuesto hasta bien avanzado el siglo XIX²⁷.

Si esto es así, no vale entonces únicamente con aludir al congreso de Cádiz como referente compartido para luego analizar una declinación “nacional” de la crisis, sino que ésta debería ser explicada como un fenómeno integral con razones de fondo compartidas. En segundo lugar, deberíamos también reconsiderar aquella relación sin dar por sentado que la nación articulada en Estado fuera su necesaria meta *ab initio*, pero sin por ello desechar tal opción que surgió entonces y con gran fuerza en distintos niveles de aquel intrincado entramado²⁸. La crisis hispana de 1808 permite ver, creo, cómo entre estos distintos sujetos se empezaron a producir desajustes que posteriormente ha ido arrastrando la evolución política de la mayoría de las repúblicas que surgen de aquella crisis, incluida, como antes se dijo, la república monárquica española. Fueron aquellos, en fin, los primeros chispazos de una corriente más general que empezó entonces a aportar su energía al enorme conglomerado de ciudades, territorios y culturas donde naciones y Estados se empezaron a abrir paso las más de las veces sin contemplaciones.

²⁷ Lo que también acompaña la evolución constitucional de la república americana del norte en su primer siglo de existencia. Cfr. FORREST McDONALD, *States' Rights and the Union. Imperium in Imperio. 1776-1876*, Lawrence, University Press of Kansas, 2000.

²⁸ Para comprobar el fruto que puede dar el desembarazo de la perspectiva nacionalista para abordar esta cuestión cfr. JAIME E. RODRÍGUEZ O., *The Independence of Spanish America*, cit.

No debe tenerse por casual que haya sido desde la historia constitucional de donde provenga la pista que, en mi opinión, más puede asistimos si queremos entender la crisis hispana en los términos transnacionales y globales que tuvo. Más precisamente habría que decir de una “historia de la cultura constitucional”, pues no se trata de acopio y descripción de textos articulados sino de explicar la cultura política que se halla tras ese tránsito entre monarquía y repúblicas, entre el derecho tradicional de la primera y las constituciones de las segundas. Esta perspectiva, la de la historia de la cultura constitucional, consiente, por ejemplo, una lectura de los productos más visibles de ese tránsito, los articulados en códigos políticos, que denota un espacio cultural inevitablemente compartido. Esto lo constatan prácticamente todos los estudios que se detienen a leer tales textos. Lo que ya no es tan habitual es la consecuencia con la constatación: si entre unos y otros textos había tales semejanzas, tránsitos, adopciones y préstamos quizá lo fuera porque la cultura política entonces activa no entendía que la constitución estuviera determinada por un principio de nacionalidad sino, antes bien y lógicamente, por principios de cultura constitucional.

Claro está que tal conclusión obliga a la historiografía a un empeño más ambicioso, el de situar el horizonte no en la nación o república de referencia, sino en el Atlántico hispano como un laboratorio conjunto. En tal sentido no se trata de situar una referencia comparativa sino más bien de tomarse en serio las dimensiones oceánicas de la crisis hispana y de sus resultados constitucionales. A título también de ejemplo, véase el fruto que está dando la adopción decidida de esta perspectiva para la reconstrucción de una historia crítica del constitucionalismo liberal que viene apuntalando en sus textos Bartolomé Clavero. Este autor se interesó primero por recuperar el pulso de una historia constitucional de España –en sentido estrictamente peninsular- donde ya se subrayaban las limitaciones de la cultura constitucional originaria en cuestiones que usualmente la historiografía ensalzaba –al hilo de las celebraciones de los bicentenarios franceses en 1989 y años sucesivos- como aportaciones sustanciales. Especialmente le interesaba mostrar los límites de la concepción social y política de los derechos como núcleo de la constitución, lo que en el caso español mostraba prismas más complejos tanto por la ausencia formal de declaración de derechos en el primer constitucionalismo, como por la incorporación amplia de personas a la participación electoral²⁹.

Recuerdo este extremo porque guarda estrecha conexión con el interés inmediato por explorar los límites liberales del primer liberalismo desde la óptica de los derechos de pueblos indígenas en América³⁰. No es precisamente magra la historiografía que recientemente ha insistido en la veta para mostrar que cuando hablamos del origen de los derechos concebidos como atributos subjetivos de los individuos, la mayoría de los mismos quedó despojada a todos los efectos de tales bienes de la promisión liberal³¹. La historiografía no suele considerar conjuntamente con la autonomía de territorios y

²⁹ De la amplia producción del autor el texto de referencia es *Manual de Historia Constitucional de España*, Madrid, Alianza Editorial, 1989.

³⁰ En *Derecho indígena y cultura constitucional en América*, México DF, Siglo XXI, 1994 apostaba ya por el laboratorio americano para el contraste de la cultura liberal de derechos y en *Genocidio y Justicia. La Destrucción de las Indias ayer y hoy*, Madrid, Marcial Pons, 2002 ha mostrado cómo es en realidad una historia en presente continuo entre edad moderna y contemporánea, sin la ruptura revolucionaria que tanto se celebra por doquier.

³¹ Lo que conlleva consecuencias como el exterminio físico, en nombre de principios liberales. Cfr. el excelente estudio que recientemente ha realizado ROMANA FALCÓN, *México descalzo. Estrategias de sobrevivencia frente a la modernidad liberal*, México DF, Plaza Janés, 2002.

ciudades la implicación indígena en la revolución constitucional y sus ensayos sobre la autonomía, aunque ya Antonio Annino en el estudio que he referido anteriormente y otros ensayos ha mostrado la trascendencia que tuvo para las repúblicas indígenas. Aunque la cuestión sea controvertida y, lógicamente, muy prismática en sus manifestaciones señala un camino apenas explorado por la historiografía interesada en la cuestión³². Se diría incluso que para la historiografía una cosa era la autonomía política y otra diferente la autonomía de territorios y pueblos indígenas, como dando por buena la distinción establecida en su origen por el liberalismo euroamericano.

Existen estudios que están señalando justamente ahí una falla importante en nuestro conocimiento de la crisis hispana de 1808, pues el debate sobre la autonomía fue seguramente mucho más integral de lo que venimos suponiendo. Si, en primer lugar y como he argumentado antes, fue simultáneo y atlántico, es decir, que afectó tanto a catalanes como a novohispanos, en segundo lugar fue también multiétnico, pues no sólo fue cosa de europeos y criollos, los amos y señores de la ciudad letrada³³. De hecho, la pugna por la autonomía en el mundo indígena y mestizo del atlántico hispano contaba para 1808 con precedentes que bien podrían haberse utilizado como referentes si, precisamente, el mundo eurocriollo no los hubiera desechado en los orígenes del constitucionalismo moderno como inservibles muestras de barbaridad³⁴.

Es la línea de trabajo que más fruto podrá dar en los años sucesivos en la valoración que la autonomía tuvo como concepto esencial a la crisis del atlántico hispano desde 1808. Aunque por caminos y recorridos hasta ahora escasamente cruzados, las historiografías interesadas en la crisis por su impacto peninsular, americano o indígena han resaltado notablemente la relevancia del concepto de autonomía para su correcta interpretación. Es cuestión ahora, creo, de tomarse simplemente en serio las dimensiones de la crisis.

³² A conclusiones distintas de las de Annino sobre los efectos de la constitución en las repúblicas de indios llegaba para el espacio maya NANCY M. FARRISS, *Maya Society under Colonial Rule: The Collective Experience of Survival*, Princeton, Princeton University Press, 1984. Una valoración reciente de esta cuestión muestra las contradicciones entre los planteamientos liberales sobre la autonomía y su aplicación a espacios donde la autonomía blanca podía peligrar justamente por ellos: KAREN D. CAPLAN, "The Legal Revolution in Town Politics: Oaxaca and Yucatán, 1812-1825", *Hispanic American Historical Review*, 83, 2, 2003.

³³ Hasta donde llega mi conocimiento el único intento de realizar una confrontación atlántica sobre las reclamaciones de autonomía es BARTOLOMÉ CLAVERO, *Ama Llunku, Abya Yala: Constituyencia indígena y Código Ladino por América*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000 cap. III.

³⁴ SINCLAIR THOMSON, *We Alone Will Rule. Native Andean Politics in the Age of Insurgency*, Madison, University of Wisconsin, 2002.